



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 585 -2017-GRA/GR



Ayacucho; 23 AGO. 2017

VISTO:

Visto el Oficio N° 612-2017-GRA/GG_GRDS-DIRESA-DR, sobre modificación de la RER N° 178-03-GRA/PRES, Informe Técnico N° 042-2017-GRA/GRDS-SGSS/ZRC, Nota Legal N°79-2017-GRA/GG-ORAJ-DPCH, sobre la reconfirmación y actualización del Consejo Regional de Salud y los miembros integrantes, acorde a la propuesta de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ayacucho, tiene por objetivo fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, tiene competencia para planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socio-económicos correspondientes, en armonía con los objetivos estratégicos regionales, en tal sentido, en materia de salud, una de las funciones es la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales



Que, mediante Ley N° 27813, se crea el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, y en su artículo 7° establece que los niveles regional y local del SNCDS, se organizan acorde al modelo de descentralización coordinada con los sistemas regionales y locales de salud, con la obligación de concertar, coordinar y articular acciones así como de compartir competencias y responsabilidades de acuerdo a lo que establece la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, así mismo, en su artículo 8° de la Ley N° 27813, señala, que el Consejo Regional de Salud, perteneciente a la Región, es el órgano de concertación, coordinación y articulación regional del SNCDS, igualmente, en su artículo 9°, determina, que el Consejo Regional de Salud es presidido por la autoridad regional de salud y está integrado por representantes de las instituciones del sector en el ámbito regional, acordadas por el Gobierno Regional;

Que, mediante DS N° 004-2003-SA, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, que tiene la finalidad de a) Coordinar el proceso de aplicación de la política nacional de salud, y promover su implementación concertada y descentralizada, b) Coordinar los planes y programas de todas las instituciones del sector, c) Lograr el cuidado integral de la salud de todos los peruanos, d) Avanzar hacia la seguridad social universal en salud, igualmente, regula el papel que cumplen los Consejos Regionales de Salud;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 178-03-GRA/PRES, se conformó el Consejo Regional de Salud Ayacucho;

Que, en convenio a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Salud Ayacucho, se concertó la reconfiguración y actualización de los miembros integrantes del Consejo Regional de Salud Ayacucho;

En mérito a las consideraciones expuestas y a las atribuciones establecidas por el inciso d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR Y ACTUALIZAR, el Consejo Regional de Salud de la Región Ayacucho, como Órgano Técnico Consultivo, de concertación, coordinación y articulación regional del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, adscrito a la Dirección Regional de Salud Ayacucho, el cual estará integrado por los y las representantes titulares y alternos de las siguientes instituciones y organizaciones:

1. Director Regional de Salud, quien preside
2. Red Asistencial de EsSalud Ayacucho.
3. Sanidad de la Policía Nacional del Perú
4. Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
5. Municipalidad Provincial de Huamanga
6. Instituto Nacional Penitenciario- INPE Ayacucho.
7. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
8. Colegio Médico del Perú, CR XVI Ayacucho.
9. Servicios de Salud Privados
10. Trabajadores del sector
11. Organizaciones Sociales de la Comunidad: 01 representante de las organizaciones sociales de base y 01 representante de los colegios profesionales de la salud no médico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que los miembros del Consejo Regional de Salud, son designados por el período de un año, pudiendo ser reelectos, salvo en los casos de los representantes de los servicios de salud privados, organizaciones sociales y trabajadores del sector los cuales serán elegidos por un año pudiendo haber reelección inmediata por una sola vez.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Consejo Regional de Salud Ayacucho, la elaboración y aprobación de su reglamento de organización y funciones.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR, sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 178-03-GRA/PRES, y otras que contravengan la presente Resolución Ejecutiva Regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR